



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE CUENTEN CON EQUIPOS NO PROFESIONALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES REGULARES DE ÁMBITO ESTATAL DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022 O AÑO 2021.

Por Orden de 14 de junio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif: 570123) y en la Página web de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, <http://deportes.carm.es>, se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos no profesionales que participen en competiciones regulares en el ámbito estatal durante la temporada 2021/2022 o año 2021.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 139 de 19 de junio de 2021, es convocar subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2021/2022 o año 2021.

La competencia para conocer del presente procedimiento por razón de la materia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y corrección de errores de 14 de abril de 2021 (BORM número 84), fue creada la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, Departamento de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia “encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de gobierno en las siguientes materias: turismo, juventud, y deportes....”.

El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Presidencia, Turismo, y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo primero, apartado D, de la Orden de 14 de abril de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 85, de 15 de abril), corresponde a la Secretaría General de la misma, la resolución del presente procedimiento, por delegación.

Acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto a sus





obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal y como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditado igualmente, que los beneficiarios **no están incurso**s en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Vistas las solicitudes presentadas por los clubes deportivos de la Región de Murcia y el informe emitido por la Comisión de Evaluación el 3 de noviembre de 2021.

Vista la propuesta de resolución definitiva, aceptada ésta por los beneficiarios por el transcurso del plazo de 5 días, señalado en el artículo 6.6 de la Orden de 14 de junio de 2021 por la que se convocan estas ayudas, en el que se establece que, a falta de la comunicación de la aceptación o no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Vista la propuesta del Director General de Deportes de 7 de diciembre de 2021, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 85, de 15 de abril),

DISPONGO

PRIMERO.- La DENEGACIÓN de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVO
001/CC/2021	ASOC "CLUB BALONCESTO MYRTIA"(MURCIA	G73850323	VI
003/CC/2021	CLUB DE PETANCA LAS SALCEDAS DE LAS TORRES DE COTILLAS	G30513261	II
007/CC/2021	CLUB BASKET CARTAGENA	G30819114	III
009/CC/2021	CLUB BLADE RUNNERS CALASPARRA	G73210387	III





EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVO
011/CC/2021	ASOC DEPORTIVA ALBATROS DE YECLA	G73010985	I
017/CC/2021	CLUB DEPORTIVO "AMIGOS DEL DOMINO-LOS ALCAZARES	G30894562	V
019/CC/2021	CLUB ATLETISMO LAS TORRES ATLETISMO	G73005217	IV
022/CC/2021	CLUB TRIATLON AGUILAS	G30463152	II
025/CC/2021	CLUB NATACION ADAPTADA MURCIA	G73124554	III
028/CC/2021	CLUB OLIMPICO DE TOTANA	G30069181	III
029/CC/2021	CLUB FUTBOL BASE DE TOTANA	G30313282	I
032/CC/2021	CLUB DE ATLETISMO CIUDAD DE MOLINA	G05546940	III
033/CC/2021	ASOCIACION GRUPO ALCARAZ	G73853301	II
041/CC/2021	CLUB BALONMANO MURCIA	G30388599	IV
050/CC/2021	ADM LORQUI	G73463259	I
053/CC/2021	FUTBOL CLUB LA UNIÓN ATLÉTICO	G73773632	III
054/CC/2021	CANTERA FUTBOL LORCA DEPORTIVA	G73830051	III
055/CC/2021	CLUB DEPORTIVO PUEBLA DE SOTO	G30338461	III
063/CC/2021	FUTSAL MOLINA	G73797565	III
064/CC/2021	RANERO CLUB DE FUTBOL	G30301030	I
065/CC/2021	CLUB DEPORTIVO CPC	G30902381	II
069/CC/2021	UNION DEPORTIVA AGUILAS FEMENINO	G73971061	III
072/CC/2021	CLUB CICLISTA CARTAGENA	G30632459	III
073/CC/2021	UNION DEPORTIVA CARAVACA	G30430391	III
074/CC/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCUELA RITMICA DE CARTAGENA	G30704217	V
076/CC/2021	CLUB DEPORTE Y AVENTURA MOUNTAIN NOROESTE	G73866519	III





EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVO
077/CC/2021	FS CIUDAD DE CARTAGENA	G30864086	III
078/CC/2021	CLUB DEPORTIVO EL PALMAR FUTBOL SALA	G30346134	I
080/CC/2021	ACADEMICO MURCIA, CF	G73891210	I
086/CC/2021	CLUB BARRIO DEL PUNTARRON DE MULA	G73448417	III
088/CC/2021	ROLDAN FUTBOL SALA	G73383812	III
091/CC/2021	CLUB DEPORTIVO PRIMI SPORT	G30773188	I
092/CC/2021	CD ESPARRAGAL	V30577337	I
093/CC/2021	CLUB CICLISTA VALVERDE TEAM	G73863714	III
094/CC/2021	DITT REDMOVIL ASOCIACION DEPORTIVA	G73861106	VI
095/CC/2021	CLUB UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO	G73059909	IV
096/CC/2021	ESCUELA DE FUTBOL MURCIA PROMESAS	G73220861	I
097/CC/2021	CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO PINATARENSE	G73966533	III
103/CC/2021	CLUB GIMNASIA SAN ANTON	G30800585	V

Motivos

- I) No queda acreditado que participen equipos de otras comunidades Autónomas (artículo 1º de la Orden de convocatoria).
- II) La competición de ámbito estatal tiene menos de tres jornadas (artículo 1º de la Orden de convocatoria).
- III) No se subsanan deficiencias notificadas o no se subsanan adecuadamente.
- IV) Renuncia a la solicitud.
- V) La competición no está organizada por una Federación Deportiva Española reconocida por el CSD.
- VI) No está al corriente con sus obligaciones ante la Hacienda Estatal.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184, "Promoción de Clubes de Competición", a las entidades deportivas que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo I, de las que son titulares, con un importe total de cien mil euros (100.000,00 €), como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4º de la Orden de





14 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2020/2021 o año 2021 y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de la citada Orden.

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN EN EUROS
002/CC/2021	CLUB DE TENIS EL LIMONAR	G73900268	145	1473
004/CC/2021	REAL CLUB DE REGATAS SANTIAGO DE LA RIBERA	G30043079	250	2539
005/CC/2021	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA DE CARTAGENA	G30719207	155	1574
006/CC/2021	CLUB TOTANA TENIS DE MESA	G73624744	140	1422
008/CC/2021	CLUB ATLETISMO UCAM CARTAGENA	G30718753	200	2031
010/CC/2021	LA BOCA TE LIA FUTSAL ALCANTARILLA	G73875700	160	1625
012/CC/2021	ESCUELA DE PIRAGÜISMO DE CALASPARRA	G73375198	205	2082
013/CC/2021	ASOC DEPORTIVA PINATARENSE	G30219604	205	2082
014/CC/2021	CLUB DEPORTIVO MURCIA TENIS DE MESA	G30260939	220	2235
015/CC/2021	CENTRO DE PROMOCION Y PRACTICAS DEPORTIVAS VOLEY MURCIA	G30107270	150	1524
016/CC/2021	CLUB ESGRIMA DE LA VEGA	G73974123	105	1067
018/CC/2021	CLUB ATLETISMO LAS TORRES BADMINTON	G73005217	195	1981
020/CC/2021	FUTSAL PAULO ROBERTO	G73536401	120	1219
021/CC/2021	CLUB CRONOS	G30117576	180	1828
023/CC/2021	CLUB UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO	G73059909	225	2285
024/CC/2021	FUNDACIÓN POLIGONO DE CARTAGENA	G30758825	125	1270
026/CC/2021	CLUB GYMNOS85	G30107494	130	1320
027/CC/2021	YECLANO DEPORTIVO	G73326696	125	1270





EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN EN EUROS
030/CC/2021	REAL MURCIA CLUB DE TENIS 1919	G30023402	185	1879
031/CC/2021	CLUB RITMICA DE SANTOMERA	G73636706	200	2031
034/CC/2021	POLI-SPORT CLUB CARTAGENA	G30745053	195	1981
035/CC/2021	UCAM UNIVERSIDAD CATOLICA DE MURCIA CLUB DE FUTBOL	G73041972	160	1625
036/CC/2021	CLUB BILLAR CASINO DE CARTAGENA	G30629455	205	2082
037/CC/2021	MDZ TENIS CLUB	G30890164	140	1422
038/CC/2021	CLUB ALJUCER F.S.	G30349518	160	1625
039/CC/2021	CLUB FUTBOL SALA PINATAR	G30471932	140	1422
040/CC/2021	CLUB BEISBOL Y SOFBOL ESTRELLAS NEGRAS	G30239156	145	1473
042/CC/2021	UCAM BALONMANO MURCIA FEMENINO	G30388599	160	1625
043/CC/2021	CD MURCIA FS	G73322398	140	1422
044/CC/2021	ALHAMA C.F.	G30581193	180	1828
045/CC/2021	LA ALGAIDA FUTBOL SALA	G73256901	120	1219
046/CC/2021	MAR MENOR CLUB DE FÚTBOL	G73540072	150	1524
047/CC/2021	CLUB VOLEIBOL DE CARAVACA	G73403230	145	1473
048/CC/2021	ASOCIACION CLUB JAIRIS	G30303101	180	1828
049/CC/2021	MAZARRON FUTBOL BASE	G30850762	175	1778
051/CC/2021	MULEÑO CLUB DE FÚTBOL	G30418081	120	1219
052/CC/2021	CLUB LA PALESTRA	G73901738	225	2285
056/CC/2021	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE CHURRA	G73593618	130	1320
058/CC/2021	CLUB DEPORTIVA MINERA	G30725162	130	1320





EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN EN EUROS
059/CC/2021	CLUB DEPORTIVO BULLENSE	G30484943	115	1169
060/CC/2021	BASKET FEMENINO CIUDAD DE CARTAGENA	G30909436	130	1320
061/CC/2021	CLUB PEMOY SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL	G30534366	235	2387
062/CC/2021	IMPERIAL CLUB DEPORTIVO	G73628281	125	1270
067/CC/2021	CLUB DEPORTIVO BADMINTON INFANTE MURCIA	G73962805	150	1524
068/CC/2021	CLUB NAUTICO SANTA LUCIA	G30625859	170	1727
070/CC/2021	ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL AMERICANO MURCIA COBRAS	G30399224	185	1879
071/CC/2021	CLUB ATLETICO PULPILEÑO	G73199952	145	1473
079/CC/2021	CLUB DEPORTIVO TRI IMPULSO	G73861015	200	2031
081/CC/2021	CLUB DEPORTIVO UNIFICADO CIEZAPS	G73227373	165	1676
082/CC/2021	MAZARRÓN FC	G30850705	135	1371
083/CC/2021	AGRUPACION DEPORTIVA DE LIBRILLA	G73618688	125	1270
084/CC/2021	U.D. LOS GARRES	G73581894	130	1320
085/CC/2021	AGUILAS F.C	G30427751	125	1270
087/CC/2021	REAL CLUB DE REGATAS CARTAGENA	G30605224	150	1524
089/CC/2021	CLUB BÁDMINTON CARTAGENA	G30676860	175	1778
090/CC/2021	CLUB NAUTICO LOS NIETOS	G30606206	140	1422
099/CC/2021	CLUB BALONMANO ÁGUILAS	G30289763	160	1625
100/CC/2021	ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA	G30110001	100	1016
101/CC/2021	JUDO CLUB CIUDAD DE MURCIA	G73217374	105	1067
102/CC/2021	CLUB TRIATLÓN MURCIA	G30309595	185	1879





EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN EN EUROS
104/CC/2021	CLUB DE ACCIONARIADO POPULAR CIUDAD DE MURCIA	G73689036	115	1169
105/CC/2021	CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA	G30829741	160	1625
			TOTAL:	100.000

TERCERO.- PAGO ANTICIPADO. En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN. El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de septiembre del 2022.

La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente de la entidad deportiva beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la





Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, los clubes beneficiarios deberán someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o marca “Región de Murcia” que le facilite la Dirección General de Deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad.

SEXTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





OCTAVO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.- A las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Orden, le serán aplicables, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, los preceptos de la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre**, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por **Real decreto 887/2006**, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

NOVENO. Notificación. Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer **recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes** a partir del día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con los **artículos 123 y 124 de la ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la **Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia** en el **plazo de dos meses** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998**, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Orden de 14 de abril de 2021, BORM nº 85, de 15 de abril)

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Juan Antonio Lorca Sánchez.

29/12/2021 09:30:11

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80d6d2e-6881-ae0b-9e0f-0050569b34e7

